



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

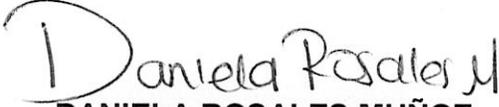
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 266

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No. 15022022-012– MN “NASTEJO”.

PARTES: INVERSIONES MURRA NADER S.A.S Y SOFRONIN RAMIREZ CARRILLO.

AUTO: DE FECHA JULIO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS EN LA INVESTIGACION DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS


DANIELA ROSALES MUÑOZ
JUDICANTE AD HONOREM CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022022012-
MN NASTEJO**

Cartagena, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 16 de febrero de 2022, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de la sociedad "INVERSIONES MURRA NÁDER S.A.S", representada legalmente por el señor, JORGE TADEO MURRA YACAMAN y, por otra parte, el señor, SOFRONÍN RAMÍREZ CARRILLO, en calidad de propietario y operador, respectivamente, de la motonave denominada "NASTEJO" con matrícula CP-05-3974-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante aviso enviado a dirección de correspondencia; encuentra el despacho que fue presentado escrito contentivo de descargos en el que se solicita la practica de las pruebas que se relacionan a continuación:

- Declaración de parte respecto al señor SOFRONÍN RAMÍREZ CARRILLO.
- Testimonio por parte del señor, ALBERTO ENRIQUE FAYAD LEMAITRE, quien se transportaba en calidad de pasajero para el momento de los hechos que se investigan.

Ahora bien, tomando en consideración las solicitudes probatorias elevadas al despacho por parte del apoderado del propietario y capitán de la motonave en cita, se considera pertinente, conducente y útil, proceder con el decreto de las mismas, a efectos de conocer una descripción ampliada de la situación fáctica objeto de investigación, en lo que concierne a la versión por parte del señor, SOFRONÍN RAMÍREZ CARRILLO, en calidad de capitán de la embarcación para la fecha en que se impuso el reporte de infracciones y, el señor, ALBERTO ENRIQUE FAYAD LEMAITRE, en calidad de testigo de la situación.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de veinte (20) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Citar y escuchar en diligencia bajo la gravedad de juramento, al señor ALBERTO ENRIQUE FAYAD LEMAITRE, en calidad de pasajero de la motonave denominada "NASTEJO" con matrícula CP-05-3974-B, para el día 08 de enero de 2022.
2. Citar y escuchar en diligencia de versión libre y espontánea, al señor SOFRONÍN RAMÍREZ CARRILLO, en calidad de operador de la motonave



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

denominada "NASTEJO" con matrícula CP-05-3974-B, para el día 08 de enero de 2022.

3. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
4. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Yanifer Otero -ASJUR

Revisó: CC Elizabeth Rodríguez.
Responsable OFJUR CP5.